

Incidente De Revision Honorarios Ley Aplicable Tareas Realizadas En Etapas Concluidas O Que Hubieran Tenido Comienzo De Ejecucion

JURISPRUDENCIA

Buenos Aires, 24 de octubre de 2019. Y VISTOS:

I. El valor económico involucrado en el recurso interpuesto a fs. 32, -costas cuya imposición se cuestiona- no supera el monto mínimo de apelabilidad previsto en el CPr., 242 -texto según ley 26.536, - actualizado por Ac. CSJN. 45/16- que asciende a \$ 90.000 (conf. CNCom., Sala D, ?Barco, Tomás c/ Centro de Suboficiales Retirados del Ejército y la Aeronáutica?, 29.03.84; id. Sala E, ?Soifer, Alberto Daniel c/ Viola, Oscar s/ ejecutivo?, del 20.05.83; esta Sala, ?Empresa Comercializadora de Aceros Comac S.A. c/ Rodríguez, Claudio J. s/ ejecutivo?, del 17.05.91, entre otros). II. Consecuentemente, se declara inaudible el recurso subsidiariamente interpuesto a fs. 32. III. Notifíquese por Secretaría del Tribunal, conforme Acordadas n° 31/11 y 38/13 CSJN. IV. Oportunamente, cúmplase con la publicación a la Dirección de Comunicación Pública de la CSJN, según lo dispuesto en el art. 4 de la Acordada n° 15/13 CSJN y, devuélvase al Juzgado de origen. V. Firman las suscriptas por encontrarse vacante la vocalía n° 5 (conf. Art. 109 RJN). MARÍA L. GÓMEZ ALONSO DE DÍAZ CORDERO MATILDE E. BALLERINI

075780E